

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

#### Artículo 1.- Denominación

Con el nombre **GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA** (en adelante **GAC FUERTEVENTURA**) se crea una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias, por los presentes Estatutos, así como acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno y representación dentro de sus respectivas competencias.

#### Artículo 2.- Fines y objetivos

El **GAC FUERTEVENTURA** pretende servir de núcleo de convergencia y representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos interesados en el **Desarrollo Sostenible de las Zonas Marítimas-Costeras de la isla de Fuerteventura**.

Constituye el fin de la asociación la iniciativa, fomento, desarrollo, promoción administración, gestión, ejecución y/o cualquier otra actividad análoga de programas, planes, actuaciones, actividades y acciones, públicas o privadas, de apoyo, fomento mejora, ampliación, promoción y actividades similares, directa o indirectamente, que permitan lograr los siguientes objetivos:

1. Decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la estrategia de desarrollo local establecidas en el Plan Estratégico Zonal, en todas las medidas amparadas por el FEP, con arreglo a criterios abiertos y transparentes.
2. Contribuir a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los/as trabajadores/as del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajos adicionales, alternativos o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.
3. Mejorar la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola, así como las redes comerciales y productivas de estos productos.

4. Promover la instalación de pequeñas infraestructuras de apoyo a la pesca artesanal, así como la promoción de las actividades relacionadas con el sector turístico, en pequeñas explotaciones, con el objeto de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.
5. Favorecer las actividades que tengan por objeto la protección del medio marino y costero con el fin de mantener su atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros, así como proteger y capitalizar su patrimonio natural y arquitectónico de una manera sostenible e integrada con el medio ambiente.
6. Implantar medidas que contribuyan al restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que resulte afectado por catástrofes naturales o industriales que puedan poner en peligro el tejido productivo y comercial del mencionado sector.
7. Proponer y aplicar una estrategia de desarrollo local integrado basado en un planteamiento ascendente, de común acuerdo con la autoridad de gestión.
8. Promover la cooperación transnacional e interregional, la cooperación con otras asociaciones u organizaciones creadas bajo el Fondo Europeo de Pesca.
9. Ser el centro receptor, tramitador, canalizador y distribuidor de toda información relativa al desarrollo integral y local de la zona de pesca.
10. Fomentar la cooperación entre los Grupos de Acción Costera que representan a las distintas Zonas de Pesca de Canarias, así como los existentes dentro del territorio nacional y transnacional.
11. Habilitar los canales necesarios para posibilitar el intercambio de experiencias y metodologías de trabajo entre los/as socios/as del **GAC FUERTEVENTURA**, en el ámbito del desarrollo de cada zona
12. Favorecer la adquisición de competencias y habilidades que sean necesarias y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.
13. Promover y difundir actividades de carácter informativo, de investigación, formación, prevención y sensibilización, teniendo como principales destinatarios al sector pesquero, con especial consideración a las mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos vinculados al mismo.

14. Conseguir la reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción del turismo ecológico, siempre que estas actividades no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero, ni a un impacto ambiental no sostenible.
15. La participación en cuantas iniciativas zonales, regionales, nacionales internacionales para ayudar a promover el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida del sector pesquero en la zona.
16. Servir de centro de recepción de las entidades asociadas, canalizar y distribuir toda la información relativa al campo de acción del desarrollo local y regional.
17. La promoción y difusión de ayudas, recursos y proyectos existentes en el territorio en cualquier momento.
18. Facilitar entre los miembros de las asociaciones los intercambios de experiencias y metodologías de trabajo y de intervención en el desarrollo zonal y regional.
19. Promover la cooperación con otras asociaciones u organizaciones dedicadas al fomento, mejora, promoción y consolidación de las actividades propias de las zonas costeras.
20. Promover el desarrollo de actividades de ocupación del ocio, etnográficas, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero y marino.
21. Impulsar la explotación comercial y de transformación de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola, así como las redes comerciales y productivas de estos productos.
22. Promover y fomentar la instalación de infraestructuras de apoyo que revaloricen el potencial productivo, pesquero y acuícola de la zona de pesca, creando, impulsando y reorientando actividades económicas de pequeñas explotaciones, tales como turismo ecológico, pesca turismo y turismo marítimo, entre otras.
23. Actuar como órgano de consulta y colaboración en la mejora de la gobernanza del sector pesquero, acuícola, marítimo y costero insular.
24. Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la implantación, desarrollo y gestión de eventos, obras, servicios y programas de trabajo que contribuyan al desarrollo sostenible y socioeconómico de los sectores marítimos, costeros, pesqueros y acuícola. En particular, el **GAC FUERTEVENTURA** podrá aceptar cuantas encomiendas de gestión de servicios públicos y actuaciones relacionadas con los sectores anteriormente mencionados le sean encargados.



25. Ejecutar todos aquellos programas, actuaciones e iniciativas de desarrollo marítimo, costero, pesquero y acuícola de los que el **GAC FUERTEVENTURA** pueda ser beneficiario, a iniciativa propia o promovida por Organismos Internacionales, la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma de Canarias, las Administraciones Locales o cualquier administración pública o entidad privada con ámbito de actuación en la isla de Fuerteventura.
26. Fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común (PPC), la Política Marítima Integrada (PMI), la Estrategia Europa 2020 y el crecimiento azul.
27. Apoyar la creación de asociaciones y empresas dedicadas a actividades marítimas, pesqueras y acuícola, y cualquier otra que favorezca el desarrollo sostenible del medio marítimo y costero.
28. Promover y apoyar el desarrollo económico sostenible, la emprendeduría, la innovación, la competitividad y la igualdad en los sectores marítimos, costeros, pesqueros y acuícola.
29. Cualquier otro objetivo que contribuya al desarrollo marítimo, costero, acuícola y pesquero del archipiélago canario en general y de la isla de Fuerteventura, en particular.

### Artículo 3.- Actividades

Para lograr sus objetivos el **GAC FUERTEVENTURA** realizará las siguientes acciones:

1. Promover la obtención de recursos económicos, públicos y/o privados, necesarios para la consecución de los objetivos indicados, con exclusión de todo fin lucrativo.
2. Establecer convenios de colaboración con entidades públicas y/o privadas y gestionar y administrar los fondos que se deriven de subvenciones concedidas en beneficio del desarrollo marítimo, costero, pesquero y acuícola insular.
3. Promocionar en las zonas pesqueras y acuícola el desarrollo local participativo multisectorial mediante un planteamiento ascendente por asociaciones locales cuyos miembros pertenezcan a los sectores públicos y privados y a la sociedad civil; y fomentar su cooperación.
4. Solicitar y ejecutar cualquier programa, proyecto, actividad o subvención relativa al desarrollo marítimo, costero, acuícola y pesquero, impulsando y coordinando planes de actuación en beneficio del desarrollo socioeconómico de la isla.

5. Promover, organizar, coordinar y cooperar en la realización de todo tipo de investigaciones, proyectos, estudios, informes, programas, investigaciones, consultorías, actividades y trabajos relacionados con el desarrollo endógeno de las zonas costeras y marítimas de la isla, dirigidos al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, biótico o abióticos, con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos y al desarrollo armónico del medio marítimo y costero, destacando los aspectos ambientales, culturales, socioeconómicos, jurídicos y educativos.
6. Colaborar y participar en actuaciones conjuntas con cuantas personas, organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, comprendan objetivos complementarios o coincidentes.
7. Elaborar propuestas de acción o medidas que tiendan a mejorar la actividad de los/las profesionales pesqueros y acuícolas.
8. Promover y organizar conferencias, coloquios, jornadas, exposiciones, congresos, debates, seminarios, cursos especializados, reuniones, intercambios, visitas, viajes y actividades análogas dirigidas al cumplimiento de los objetivos del **GAC FUERTEVENTURA**.
9. Desarrollar y promover actuaciones científicas, tecnológicas, de investigación e innovación en las zonas costeras y marítimas de la isla.
10. Promover, difundir, organizar, coordinar y realizar acciones de sensibilización, educación ambiental y prevención relacionadas con las zonas marítimas y costeras, dirigidas a colectivos específicos y/o a la sociedad en general.
11. Promover, organizar, coordinar y mejorar la formación y capacitación de los/las profesionales del sector pesquero, acuícola, marítimo y costero; así como personas que vayan a ejercer una actividad profesional en dichos sectores, especialmente jóvenes y mujeres.
12. Fomentar, promover, programar y participar en iniciativas encaminadas a la conservación y defensa del patrimonio natural y cultural, etnográfico, antropológico y especialmente de la riqueza y recursos naturales relacionados con el medio marítimo y costero.
13. Fomentar, promover, programar y colaborar en iniciativas encaminadas a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los/as trabajadores/as del sector pesquero y acuícola mediante la creación de trabajos adicionales o complementarios mediante la realización de inversiones a bordo, turismo de pesca deportiva, restaurantes, servicios medioambientales de pesca y actividades educativas sobre la pesca.



14. Fomentar la formación profesional, la formación permanente, la divulgación de conocimientos y la integración de redes que contribuyan al desarrollo personal de las comunidades marítimas, costeras, pesqueras y acuícola.
15. Desarrollar actividades de ocupación del ocio, etnográficas, socioculturales, deportivas y recreativas relacionadas con el medio costero y marino.
16. Realizar en general, todas aquellas actividades lícitas, necesarias para la consecución de los fines y objetivos ya expuestos.

La Asociación carece estatutariamente de ánimo de lucro. En el caso de que mediante el desarrollo de sus actividades se genere algún beneficio será invertido en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines y actividades y nunca, bajo ningún concepto, será repartido entre los/as asociados/as.

#### Artículo 4.- Domicilio social

El **GAC FUERTEVENTURA** tendrá su domicilio social en la calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario, CP 35.600, Fuerteventura.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Junta Directiva, ratificación en la primera Asamblea General que se celebre y modificación de los presentes estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo máximo de un mes, y solo producirá efectos, tanto para los/as asociados/as como para los terceros, desde que se produzca la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

#### Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

El **GAC FUERTEVENTURA** tendrá como ámbito territorial de actuación la Isla de Fuerteventura en su totalidad, sin perjuicio de que en virtud de convenios y/o acuerdos con terceros se pueda ampliar con carácter regional, nacional, comunitario o internacional.

El **GAC FUERTEVENTURA** se constituye por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GAC FUERTEVENTURA

#### Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación GAC FUERTEVENTURA

Son órganos de gobierno del **GAC FUERTEVENTURA**:

## ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA FUERTEVENTURA



- La Asamblea General.
- La Junta Directiva

Son órganos de representación del **GAC FUERTEVENTURA**:

- El/la Presidente/a en su calidad de Presidente/a de la Asociación, de la Junta Directiva y de la Asamblea.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 7.- Carácter y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del **GAC FUERTEVENTURA** y estará integrada por todos los/as asociados/as.

#### Artículo 8.- Convocatorias

La Asamblea General será convocada por el/la Presidente/a, por acuerdo de la Junta Directiva adoptado por mayoría simple o por al menos un tercio de los/as asociados/as en uso de sus derechos sociales vigentes, acompañada del orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, consignando el lugar, fecha y hora.

La Asamblea General será convocada de forma ordinaria una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico para aprobar el balance económico y la memoria de actividades, así como el presupuesto del ejercicio siguiente y la planificación anual de actuaciones.

La convocatoria de la Asamblea General ordinaria será realizada con al menos quince días de antelación a su celebración por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro método que garantice fehacientemente el conocimiento de la convocatoria por parte de los/as asociados/as, e incluirá en el orden del día, además de los asuntos anteriormente indicados, aquellos que sean de su competencia y los que el/la Presidente/a o la Junta Directiva deseen tratar, así como aquellos otros asuntos que propongan los/as asociados/as, cuando así lo soliciten por escrito con al menos 48 horas de antelación a la realización de la Asamblea.

La Asamblea General también podrá ser convocada de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario y se realizará con al menos tres días de antelación a su celebración por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro método que garantice fehacientemente el conocimiento de la convocatoria por parte de los/as asociados/as para la adopción de acuerdos de su competencia y los que el/la Presidente/a o la Junta Directiva deseen tratar, así como aquellos otros asuntos que propongan los/as asociados/as, cuando así lo soliciten por escrito con al menos 48 horas de antelación a la realización de la Asamblea.

Las Asambleas que se convoquen a petición de los/as asociados/as deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.



Desde el momento en que se comuniquen la convocatoria a los/as asociados/as se deberá poner a disposición de los mismos, copia de la documentación necesaria por correo electrónico o, en su defecto, en el domicilio social.

La solicitud de convocatoria efectuada por los/as socios/as contendrá en el orden de día los asuntos a tratar y adjuntará los documentos o información que fuera necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta.

Las solicitudes habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socio/as, convocatoria y documentación, en su caso) que dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrán de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la presentación de la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

#### **Artículo 9.- Constitución y representación**

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando asista en primera convocatoria, presentes o representados/as, al menos la mitad de sus socios/as y en segunda convocatoria sea cual fuere el número de asociados/as, presentes o representados/as, que concurran. Entre ambas convocatorias debe mediar entre treinta minutos y veinticuatro horas.

Los/as asociados/as podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado/a o persona que estime procedente para cada reunión y mediante escrito dirigido a la Presidencia, con indicación de los datos personales y representación.

Para el cómputo de socios/as o número efectivo de votos, las representaciones o delegaciones efectuadas por los/as socios/as se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

#### **Artículo 10.- Funciones**

Son competencias exclusivas de la Asamblea General las siguientes:



1. Examinar y aprobar el balance económico y la memoria anual de actividades que le presente la Junta Directiva.
2. Aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente y la planificación anual de actuaciones.
3. Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
4. Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
5. Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público.
6. Acordar la integración o fusión con otros Grupos de Acción Local del mismo ámbito territorial, así como la separación de las mismas.
7. Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
8. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar o reprobado su gestión.
9. Modificar los Estatutos.
10. Acordar la disolución del **GAC FUERTEVENTURA**.
11. Designar la Comisión Liquidadora en el caso de aprobarse la disolución.
12. Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y acordar las bajas de los/as asociados/as.
13. Aprobar el reglamento de régimen interno.
14. Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los/as asociados/as, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
15. Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

#### Artículo 11.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo este último/a la persona encargada de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representados/as cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones; a excepción de la disolución, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes del **GAC FUERTEVENTURA**, para lo cual se precisará una mayoría cualificada de al menos las tres cuartas partes de los/as socios/as presentes o representados/as.

Para la gestión de Fondos Europeos de Pesca u otros fondos específicos, el sector pesquero dispondrá del porcentaje máximo de voto que cada convocatoria determine.

En todas las votaciones y solo en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.



De las reuniones y acuerdos de la Asamblea General se extenderá acta en la que deben constar los asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que se presenten en el apartado de “Ruegos y Preguntas” y “Asuntos de la Presidencia”, las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones e intervenciones y los acuerdos adoptados.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 12.- Carácter y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación y gestión del **GAC FUERTEVENTURA** y cuida de sus intereses de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Le corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como ejercer las funciones que estos estatutos y los reglamentos internos del **GAC FUERTEVENTURA** le confieran.

En la Junta Directiva deberán estar representadas las organizaciones profesionales y empresariales, las cooperativas y cofradías de pescadores, la Administración con competencias en el territorio y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación en el ámbito de actuación del **GAC FUERTEVENTURA**.

### Artículo 13.- Miembros

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser miembro asociado/a del **GAC FUERTEVENTURA** en plenitud de sus derechos.
3. Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
4. No estar incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

### Artículo 14.- Convocatorias

La Junta Directiva será convocada cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros.

La convocatoria de la Junta Directiva se realizará con al menos tres días de antelación, por correo certificado, correo electrónico o cualquier otro método que garantice fehacientemente el conocimiento de la convocatoria por parte de los miembros de la Junta Directiva, y vendrá acompañada del orden del día aquellos asuntos que el Presidente/a y la Junta Directiva deseen tratar, consignando el lugar, fecha y hora.

### Artículo 15.- Constitución y representación

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista en primera convocatoria, presentes o representados/as, al menos la mitad de sus miembros y en segunda convocatoria al menos un tercio de sus miembros, presentes o representados/as, que concurren. Entre ambas convocatorias debe mediar entre treinta minutos y veinticuatro horas.

Los/as asociados/as podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado/a o persona que estime procedente para cada reunión y mediante escrito dirigido a la Presidencia, con indicación de los datos personales y representación.

Para el cómputo de socios/as o número efectivo de votos, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios/as se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

### Artículo 16.- Funciones

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular, son facultades de la Junta Directiva:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos adoptados en las Asambleas.
2. Confeccionar las memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
3. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior que deberán ser aprobado por la Asamblea.
4. Acordar la celebración de actividades de acuerdo con la planificación aprobada por la Asamblea.
5. Tener a disposición de los asociados/as el libro de Registro de Asociados/as.
6. Tener a disposición de los asociados/as los libros Actas y de Contabilidad, así como la documentación del **GAC FUERTEVENTURA**.
7. Recaudar la cuota de los/as asociados/as y administrar los fondos sociales.
8. Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los/as asociados/as y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.



### Artículo 17.- Certificación de acuerdos

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados/as cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones; salvo las sanciones o separación de los/as asociados/as, en los cuales se precisará mayoría cualificada de al menos dos tercios de los miembros presentes o representados/as.

Para la gestión de Fondos Europeos de Pesca u otros fondos específicos, el sector pesquero dispondrá del porcentaje máximo de voto que cada convocatoria determine.

En todas las votaciones y solo en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

De las reuniones y acuerdos de la Junta Directiva se extenderá acta en la que deben constar los asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que se presenten en el apartado de "Ruegos y Preguntas" y "Asuntos de la Presidencia", las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones e intervenciones y los acuerdos adoptados, siendo el Secretario/a la persona encargada de certificar los acuerdos adoptados por las Junta Directiva.

### Artículo 18.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un número de Vocales comprendido entre 2 y 7. Dichos cargos serán voluntarios y tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan por cualquier miembro de la Junta Directiva, persona jurídica, antes de finalizar su período de mandato podrá ser sustituido por otro/a representante de la misma entidad pública o privada. Para su efectividad, deberá aportar acuerdo válidamente adoptado por su órgano de gobierno o representación competente. En el caso de no aportarse dicho documento en el plazo de 30 días notificada la vacante, la propia Junta Directiva designará un nuevo miembro por el tiempo restante hasta la celebración de las próximas elecciones.

Cuando las vacantes de la Junta Directiva correspondan a personas físicas, éstas serán cubiertas por los/as asociados/as que designe la propia Junta Directiva por el tiempo restante hasta la celebración de las próximas elecciones.

En ambos casos, se dará cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la asamblea.



### Artículo 19.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que impida el ejercicio de sus funciones.
3. Por pérdida de cualidad de socio/a.
4. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
5. Por finalización del período de su mandato de la Junta Directiva.
6. Por separación acordada por la Asamblea General.
7. Por finalización del desempeño de su cargo u otra causa debidamente justificada por el/la asociado/a en los casos de personas jurídicas.
8. La comisión de una infracción grave, conforme al artículo 39 de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo por separación haya sido por el motivo expresado en el número 8).

### DEL PRESIDENTE/A

### Artículo 20.- Naturaleza y funciones

El/la Presidente/a ostenta la representación legal del **GAC FUERTEVENTURA** ante toda clase de organismo públicos y privados

Serán atribuciones del Presidente/a:

1. Convocar, dirigir, moderar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
2. Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
3. Dar el visto bueno a los pagos y certificaciones y autorizar con su firma las actas y demás documentos de la Asociación.
4. Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo de las actividades del **GAC FUERTEVENTURA**.
5. Autorizar con su firma los contratos, bases de colaboración, convenios, acuerdos, y cualquier otro documento análogo con persona física o jurídica, pública o privada, internacional, nacional, regional o de ámbito inferior que se celebren con el **GAC FUERTEVENTURA** para el desarrollo sostenible de la zona de pesca.
6. Cuantas otras facultades se le confieran por la Junta Directiva o la Asamblea General en uso de sus competencias, no expresamente indelegables a otros órganos.

El/la Presidente/a podrá invitar a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General a personas ajenas o vinculadas al **GAC FUERTEVENTURA** que por sus conocimientos, formación o experiencia puedan informar de los asuntos que hayan de ser debatidos. En ningún caso, estos invitados/as tendrán voto en las decisiones que se deban adoptar y su labor se limitará a la de asesorar e informar acerca de lo que se le solicite.

### DEL VICEPRESIDENTE/A

#### **Artículo 21.- Naturaleza y funciones**

Sustituirá al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

### DEL SECRETARIO/A

#### **Artículo 22.- Naturaleza y funciones**

El/la Secretario/a es el depositario y custodio de la documentación del **GAC FUERTEVENTURA**, y entre otras le corresponden las siguientes funciones:

1. Cumplimentar los libros de actas, en los que se consignarán las reuniones celebradas por la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados del **GAC FUERTEVENTURA**, con expresión de la fecha, hora y lugar de reunión, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas por el/la Presidente/a y el Secretario/a del **GAC FUERTEVENTURA**.
2. Llevar un libro de registro de socios/as, en el que constarán los nombres, apellidos, DNI y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el **GAC FUERTEVENTURA**. Asimismo, se especificarán las fechas de alta y baja, así como la toma de posesión y cese en el cargo correspondiente. Dichos libros se podrán materializar bien en papel o soporte informático.
3. Cuidar y cumplimentar la correspondencia, y en especial la documentación de las actividades y actuaciones del **GAC FUERTEVENTURA**, incluyendo autorizaciones, visados y demás registros necesarios.
4. Expedir con el visto bueno del Presidente/a certificados de los acuerdos tomados.
5. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente/a, los contratos, bases de colaboración, convenios, acuerdos, y cualquier otro documento análogo con persona física o jurídica, pública o privada, internacional, nacional, regional o de ámbito inferior celebrados por el **GAC FUERTEVENTURA** para el desarrollo sostenible de la zona de pesca.
6. Formalizar la memoria anual de actividades.
7. Actuar como Secretario/a en todos y cada uno de los órganos colegiados del **GAC FUERTEVENTURA**.
8. Llevar una relación del inventario de la Asociación.



## DEL TESORERO/A

### **Artículo 23.- Naturaleza y funciones**

El/la Tesorero/a es el encargado de la contabilidad económica de la entidad, llevando al efecto los libros contables en donde constarán los gastos e ingresos, procedencia de los mismos y la inversión o destino. Dichos libros se materializarán en papel y en soporte informático estando bajo su custodia.

Es el depositario de los fondos del **GAC FUERTEVENTURA**, efectuará pagos y adelantos de caja fija a cuenta, siempre con el visto bueno del Presidente/a y conformará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados/as y efectuará los cobros que el **GAC FUERTEVENTURA** deba ingresar.

Durante el primer mes del año, formalizará balance de la situación y la cuenta de ingresos y gastos, para su traslado a la Asamblea General Ordinaria, así como el presupuesto anual.

## DE LOS VOCALES

### **Artículo 24.- Naturaleza y funciones**

Los Vocales asisten al Presidente/a, debaten y acuerdan lo procedente de los asuntos que se traten en las reuniones de la Junta Directiva junto al Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a; y desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

## RÉGIMEN ELECTORAL Y REPROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

### **Artículo 25.- Elección de la Junta Directiva**

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados/as mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

1. Por expiración del mandato de cuatro años.
2. En caso de prosperar la reprobación de la Junta Directiva acordada en Asamblea General extraordinaria.
3. En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

### Artículo 26.- Junta Electoral y calendario

Producido el cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, concluido el mandato de la Junta Directiva, o aprobada la reprobación de la misma, en el plazo de 30 días se convocarán elecciones y constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados/as que, voluntariamente se presten para esta función. Dichos asociados/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; en caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los/as asociados/as de mayor y menor edad.

Corresponde a la Junta Electoral:

1. Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
2. Aprobar definitivamente el censo electoral.
3. Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

### Artículo 27.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días de exposición de la lista de los asociados/as con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

### Artículo 28.- Reprobación de la Junta Directiva

La reprobación de la Junta Directiva debe ser solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados/as y será tratada por la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

El acuerdo de reprobación será adoptado por mayoría simple de los/as asociados/as, presentes o representados/as. En este caso, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta Directiva que resulte proclamada definitivamente en las elecciones que habrán de convocarse de forma inmediata.

Si la reprobación es rechazada, los firmantes no podrán promover otra reprobación hasta pasado un año desde la fecha en que ha sido rechazada su iniciativa.



### CAPITULO III

#### DE LOS/AS ASOCIADOS/AS. ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE CUALIDAD DE SOCIO/A

##### Artículo 29.- Socios/as

Podrán ser miembros del **GAC FUERTEVENTURA**:

- Las personas físicas, mayores de edad con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal que les impida el ejercicio del derecho de asociación.
- Las personas jurídicas.
- Los menores de edad de más de catorce años no emancipados que cuenten con el consentimiento escrito de las personas que deban suplir su capacidad.

##### Artículo 30.- Procedimiento de admisión

Las personas físicas o jurídicas que libre y voluntariamente deseen asociarse al **GAC FUERTEVENTURA**, lo solicitarán por escrito dirigido al Presidente/a adjuntando la siguiente documentación, en su caso:

- Fotocopia del DNI del representante
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado del acuerdo válidamente adoptado por su órgano de gobierno o representación competente, en el que aparezca la voluntad de formar parte de la asociación y la designación de la persona física que lo representa.
- Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o constitución de una sociedad.
- Cualquier otro documento a considerar por la Junta Directiva a fin de verificar su relación con los fines y objetivos del **GAC FUERTEVENTURA**.

La Junta Directiva resolverá en primera instancia su admisión o rechazo fundamentado. Si es aceptado causará alta de forma provisional hasta la ratificación del acuerdo de la Junta Directiva en la primera Asamblea que se celebre. Si la solicitud es rechazada, el solicitante podrá recurrir por escrito dirigido al Presidente/a, que éste deberá presentar a la primera Asamblea que se celebre para que ésta resuelva lo procedente.

##### Artículo 31.- Clases de socios/as

Los/as socios/as pueden ser:

1. Fundadores: Los que suscribieron el Acta de Constitución.
2. Numerarios: Los que han ingresado con posterioridad a la firma del Acta de Constitución y son admitidos como de acuerdo con estos Estatutos.



3. Honorarios: Los que a juicio de la Asamblea General destaquen por sus méritos notables de colaboración y contribución al desarrollo de los fines del **GAC FUERTEVENTURA**.

#### **Artículo 32.- Derechos de los/as socios/as fundadores y de número**

Los/as socios/as fundadores y numerarios tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
2. Formar parte de los órganos del **GAC FUERTEVENTURA**.
3. Ser informados de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los/as socios/as del **GAC FUERTEVENTURA**.
4. Participar en los actos que organice el **GAC FUERTEVENTURA**.
5. Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
6. Consultar los libros del **GAC FUERTEVENTURA**, conforme a las normas que determinen el acceso a la documentación de la entidad.
7. Separarse libremente del **GAC FUERTEVENTURA**.
8. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
9. Impugnar los acuerdos de los órganos del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### **Artículo 33.- Obligaciones de los/as socios/as fundadores y de número**

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores y de número:

1. Compartir las finalidades del **GAC FUERTEVENTURA** y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### **Artículo 34.- Socios/as honorarios**

Los/as socios/as honorarios tienen derecho a participar en las actividades del **GAC FUERTEVENTURA**, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

#### **Artículo 35.- Pérdida de la condición de socio/a**

Se perderá la condición de socio/a:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento, en el caso de personas físicas.

2. Por disolución de la empresa, asociación o grupo social, en el caso de personas jurídicas.
3. Por voluntad del interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
4. Por acuerdo adoptado por el órgano competente del **GAC FUERTEVENTURA**, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

#### CAPITULO IV

### **REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN**

#### **Artículo 36.- Principios generales.**

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los siguientes principios:

1. Proporcionalidad de la sanción con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, sus consecuencias y las circunstancias atenuantes o agravantes.
2. La prohibición de doble sanción por los mismos hechos.
3. La aplicación de los efectos retroactivos favorables
4. La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad a su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

1. El cumplimiento de la sanción.
2. La prescripción de la infracción.
3. La prescripción de la sanción.
4. El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo y subsanación.

Hay reincidencia cuando la persona autor/a de la falta hubiese sido sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

#### **Artículo 37.- Clasificación de las infracciones**

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 38.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias **LEVES**:

1. La falta de asistencia injustificada durante tres ocasiones a las Asambleas Generales.
2. El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
3. Todas aquéllas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando tengan la consideración de leve.
4. El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
5. Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/as socios/as.
6. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
7. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando se consideren como leves.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, consideradas como leves.

### Artículo 39.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como **GRAVES**:

1. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
2. Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen del **GAC FUERTEVENTURA**.
3. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
4. Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
5. La reiteración de una falta leve.
6. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando se consideren como graves.
7. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando tengan la consideración de grave.
8. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

### Artículo 40.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias **MUY GRAVES**:

1. Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando tengan consideración de muy graves.
2. El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando se consideren como muy graves.

3. El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del **GAC FUERTEVENTURA**, cuando se consideren muy graves.
4. La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de Asambleas o reuniones de la Junta Directiva u otros actos organizados por el **GAC FUERTEVENTURA**.
5. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen del **GAC FUERTEVENTURA**.
6. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente del **GAC FUERTEVENTURA**.
7. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado o invitado del **GAC FUERTEVENTURA**.
8. La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
10. Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
11. En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

#### Artículo 41.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva:

Tienen la consideración de infracciones **LEVES**:

1. La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
2. La no convocatoria de los órganos del **GAC FUERTEVENTURA** en los plazos y condiciones legales.
3. Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
4. La falta de asistencia a una reunión del órgano de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Se consideran infracciones **GRAVES**:

1. No facilitar el acceso de los/as asociados/as a la documentación de la entidad.
2. La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento del **GAC FUERTEVENTURA**.

Se consideran infracciones **MUY GRAVES**:

1. La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos del **GAC FUERTEVENTURA**.
2. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3. El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.

4. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
5. La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

#### **Artículo 42.- Sanciones**

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 38 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del asociado por un período de uno a tres meses.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 39, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de tres meses y un día a un año.

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 40, serán la pérdida de la condición de asociado/a o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año y un día a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones señaladas en el artículo 41 darán lugar, en el caso de leves en la amonestación o suspensión por el período de uno a tres meses; en el caso de las graves, el cese durante un período de tres meses y un día a un año; y en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en la Junta Directiva.

#### **Artículo 43.- Procedimiento sancionador**

Nadie podrá ser sancionado sin el correspondiente procedimiento sancionador a través de un expediente disciplinario en el cual el/la socio/a tiene el derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función. En caso de tramitarse un expediente contra un miembro de la Junta Directiva, éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará al Secretario/a la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del socio/a. A la vista de esta información, la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el/la Secretario/a pondrá de manifiesto al socio/a la apertura del expediente y los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la junta Directiva, la cual acordará lo que proceda.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Junta Directiva o mediante recursos de alzada ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

#### **Artículo 44.- Prescripción de las infracciones y sanciones**

Las infracciones prescribirán al mes, al año o a los tres años, según se trate de las leves, graves o muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán al mes, al año o tres años, según se trate de las que correspondan a infracciones leves, graves o muy graves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

### **CAPITULO V**

#### **LIBROS Y DOCUMENTACION**

##### **Artículo 45.- Libros y documentación contable.**

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de socio/as y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

1. Todos los datos relativos a la convocatoria, fecha, lugar y hora y orden del día.
2. La asistencia y constitución del órgano.
3. Los asuntos tratados y las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

4. Los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a debiendo ser aprobadas en la misma sesión o en la siguiente que se celebre por el órgano correspondiente.

#### **Artículo 46.- Derecho de acceso a los libros y documentación.**

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros del **GAC FUERTEVENTURA**, deberá tener a disposición de los/as socios/as los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso a los mismos a los/as socios/as que lo soliciten por escrito.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud dirigida al Presidente/a, se pondrá a disposición del socio/a la información demandada en el plazo máximo diez días.

### **CAPITULO VI**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

##### **Artículo 47.- Patrimonio Inicial**

El **GAC FUERTEVENTURA** no contará con patrimonio inicial.

##### **Artículo 48.- Ejercicio económico**

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

##### **Artículo 49.- Recursos económicos**

Constituirán los recursos económicos del **GAC FUERTEVENTURA**:

1. Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
2. Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
3. Bienes muebles e inmuebles.
4. Cualquier otro recurso lícito.

### **CAPÍTULO VII**

#### **MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO**





### Artículo 50.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos del **GAC FUERTEVENTURA** podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses del GAC, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de al menos las tres cuartas partes de los/as socios/as presentes o representados/as.

### Artículo 51.- Normas de régimen interno.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los/as socios/as presentes o representados/as.

## CAPITULO VIII

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

### Artículo 52.- Causas

La Asociación puede disolverse:

1. Por Sentencia judicial firme.
2. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
3. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

### Artículo 53.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

1. Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:
2. Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
3. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
4. Cobrar los créditos de la entidad.
5. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
6. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
7. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

Gobierno de Canarias  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Unidad General de Transparencia y Participación Ciudadana  
Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002,  
de 22 de marzo, y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero,  
inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Canarias,  
en virtud de Resolución de fecha 18/05/2016  
Rosa M<sup>a</sup> Calderín León  
Jefa del Negociado del  
Servicio de Transparencia y Participación Ciudadana  
JEFES DE SERVICIO DE  
ENTIDADES JURÍDICAS



